CONTRATO No IP 021 – 2022

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO
NIT No	900.974.762-8
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K S.A.S
NIT No	900.234.873-2
REPRESENTANTE LEGAL	MOISES ALEJANDRO CARDONA URREA
C.C.	98.772.269
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
PLAZO	TRECE (13) MESES, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES SON PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UNO (1) PARA QUE EL DIRECTOR DE OBRA REALICE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($15.828.709.766.00) AU INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 42.783.104 de Rionegro - Antioquia, quien actúa en calidad de Gerente General y obra en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.974.762-8, conforme al acto de nombramiento Decreto No 002 del 01 de enero de 2020 del Municipio de Rionegro y quien se encuentra facultada para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 017 de 2022) y los Estatutos de la Entidad (Acuerdo No 011 de 2019) y que para todos los efectos del mismo se denominará **El CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MOISES ALEJANDRO CARDONA URREA**, ciudadana mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 98.772.269 expedida en Medellin Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K S.A.S**, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con Nit No 900.234.873-2 y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que, entre el Municipio de Rionegro y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", se suscribió el Contrato Interadministrativo No 065 de 2021, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del Puente de Biblioteca en el municipio de Rionegro".* 2) Atendiendo lo expuesto, La Entidad adelanto un proceso de selección conforme a su Manual de Contratación, bajo la modalidad de Invitación Privada No 021 de 2022, en donde se buscó seleccionar un contratista para la ejecución del proyecto requerido. 3) Que dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante la publicación de Invitación Privada No 021 de 2022 cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BIBLIOTECA EN EL*

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA", el cual fue adjudicado mediante acta acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo. 4) Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue el proponente denominado CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K S.A.S., el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento; contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

SEGUNDA: ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende lo siguiente:

Se llevará a cabo la construcción del Puente Biblioteca sobre el Rioegro del municipio de Rionegro, edificación de dos niveles y mezanine de 2.355 m2, con los siguientes espacios:

- Salas de prensa.
- Lectura.
- Hemeroteca.
- Oficinas.
- Bodega.
- Sala de reuniones.
- Unidades sanitarias.
- Módulos almacenamiento libros.
- Teatro.
- Ludoteca.
- Mediateca.
- Sala infantil.

También contará con un urbanismo de 2.344 m2

- Jardín nativo.
- Iluminación.
- Mobiliario (Bancas).
- Espacios complementarios.
- Tratamientos de piso.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDESO.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista**.**
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDESO. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDESO, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDESO.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Interventoría y/o Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
13. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

15. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinaría solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
16. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
17. El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad**.**
18. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
20. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.
2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato.
5. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
6. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar el área de trabajo limpia, aseada, sin ningún material sobre el escenario deportivo que pueda ocasionar un accidente, si el espacio debe ser lavado evitar que se forme una película jabonosa, la limpieza se deberá hacer porque debe quedar en las condiciones en que se encontraba antes de la intervención.
7. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado. Donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.
8. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Una hoja con el cronograma de sitios de intervención.
10. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
11. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
12. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizara socialización del proyecto y allí se encontrara información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando este sea requerido.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

13. Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto de la EDESO.
14. Cumplir con la programación establecida por la Edeso, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.
15. Tener a disposición de la Edeso en calidad y cantidad requeridas por este, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor envergadura en la construcción de andenes y obras complementarias en el municipio de rionegro, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por Edeso y será pagado en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.
16. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 24 horas para la reposición arreglo de la misma, en caso de presentar fallas.
17. Tener a disposición del Contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
    a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
    b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.
    c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
    d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Implementar protocolo de Bioseguridad (COVID-19), incluyendo dotación de los elementos e insumos necesarios para esto.
20. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
23. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
25. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
26. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.
27. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
28. Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
29. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

30. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.
32. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones del Municipio de Rionegro y de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO para contratistas, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
33. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDESO conforme al Manual de Estilo de la Entidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo.
6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.

Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO" a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el acta de inicio del contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($15.828.709.766,00) AU INCLUIDO, impuestos, deducciones y demás gastos y costos a que haya lugar; los cuales se pagarán con recursos del contrato interadministrativo No 065 de 2021 y por tanto EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

a los desembolsos que de ellos realice el Municipio de Rionegro como entidad contratante o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESO-, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de TRECE (13) MESES, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES SON PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UNO (1) PARA QUE EL DIRECTOR DE OBRA REALICE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, previo el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente contrato y en los pliegos de condiciones de la invitación privada No 021 de 2022.

Parágrafo: El acta de inicio del contrato, se encuentra supeditada especialmente a la aprobación de las garantías exigidas, y a la aprobación y validación por parte de la interventoría y supervisión de la siguiente información, de conformidad con el numeral 3.1. del pliego de condiciones de la invitación privada 021 de 2022.

1. Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en una - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.
2. Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No dé cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación. En dicha certificación se debe dejar explicito que dicha cuenta es única y exclusiva para el manejo del anticipo del contrato, cuando vaya a hacer uso de este.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
5. Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
6. Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
7. Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
8. Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
9. Seguro de vida colectivo y constancia del pago de la prima, si aplica.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

10. Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social.

11. Plan de calidad, en caso de que aplique.

12. Programa de trabajo e Inversiones, en caso de que apliquen.

13. Los demás documentos solicitados en el documento donde EL CONTRATANTE da la orden de inicio.

14. Informar los botaderos con la respectiva autorización emitida por la autoridad competente y sitio de acopio de materiales y los permisos que los acrediten como tal.

15. Cronograma de trabajo para los componentes del proyecto. Debe entregarse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de aceptación de la oferta y no debe superar en ningún caso el plazo contractual establecido en este pliego de condiciones.

16. Plan de Gestión de Riesgos

17. Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras en caso de que aplique.

- Plantilla de control de vehículos del proyecto
- Reglamento Interno de Trabajo

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EDESO pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, mediante actas de avance de obra, de acuerdo al acta de cobro o factura presentada por el contratista y aprobada por la interventoría, luego multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas por el precio especificado en la propuesta económica presentada y aprobada en el desarrollo de este proceso de selección. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin.

Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario Colombiano y discriminando además los porcentajes de participación cuando se trate de consorcios o uniones temporales. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Se podrán formular cuentas parciales por actividades ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de la EDESO, entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la EDESO los siguientes documentos:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de las actividades objeto del contrato.
4. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores técnico, ambiental y social designados por la EDESO, de las actividades desarrolladas por el interventor.
5. Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción por parte de la empresa de servicios de las redes de servicios Públicos domiciliarios, ejecutados en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
- Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de la empresa de servicios de redes de servicios Públicos domiciliarios vigente a la fecha de entrega de la misma).
- Póliza de estabilidad por el diez por ciento (10%) del valor de las redes del servicio público a entregar y por un término de cinco (5) años a favor de la EDESO y/o la empresa de servicios públicos domiciliarios
- Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios público cuando haya de por medio reconocimientos económicos.
- Acta de liquidación del contrato de obra.
- El recibo por parte de la interventoría y entrega la EDESO de los planos actualizados de construcción, planos record, en medio digital.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra, el informe final de aprovechamiento forestal este deberá contener además un registro fotográfico y plano record, tanto de siembras, compensaciones, trasplantes debidamente georreferenciados, paisajismo. Igualmente, su incorporación en el SAU. Para el caso de Ocupación de cauce se debe entregar informe del proceso constructivo de las obras y condiciones finales del mismo
- El libro diario de obra (Bitácora).

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual. Con cargo a los recursos provenientes del contrato no se podrán reconocer y pagar sumas o emolumentos extra legales, tales como bonificaciones, primas extra legales y demás.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

NOVENA: ANTICIPO: Se tendrá un anticipo del 20% del valor total del contrato adjudicado. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería de la EDESO la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería de la EDESO, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

La entidad fiduciaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer experiencia en la administración de recursos Públicos, para lo cual debe aportar certificaciones que demuestren que ha celebrado y ejecutado a favor de Entidades Estatales contratos de Fiducia Publica, encargo fiduciario o fiducia mercantil.
2. Cumplir con los criterios del Decreto Nacional 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales.
3. Que los recursos fideicomitidos no ingresen a fondos de inversión colectivos ni de riesgo.
4. Que la sociedad fiduciaria se encuentre legalmente facultada para realizar la administración de tales recursos, esto es, desde los estatutos de su creación y desde las resoluciones y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, como el certificado emitido por la Superintendencia Financiera.
5. Que la sociedad fiduciaria esté específicamente calificada en la actividad de administración de recursos o de fondos por al menos una firma calificadora de riesgos debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.
6. Que la entidad fiduciaria posea una calificación entre AA+ y AAA o su equivalente.
7. Que el Contrato que se celebre entre el contratista y la entidad fiduciaria sea de administración y pago y se forme un patrimonio autónomo diferente de la entidad estatal y del contratista.
8. La clasificación en el módulo de registro de la Superfinanciera debe tener la característica de negocio que administra recursos de naturaleza privada con la participación directa o indirecta del Estado.

Contrato de Fiducia para el Anticipo. El manejo y administración de los recursos que la entidad contratante entrega se realizará mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos. El Contratista deberá constituir un único patrimonio autónomo integrado por los recursos del anticipo y los rendimientos del mismo. La sociedad fiduciaria se ha de obligar a destinar los recursos, exclusivamente, a la

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

inversión asociada con los pagos de proveedores, de equipo, de mano de obra, materiales, subcontratistas y otros gastos relacionados de manera directa con el objeto del contrato. Esta destinación de recursos se materializará mediante la aprobación expedida por parte de la Interventoría, con respecto a los flujos de pago e inversión que deben realizarse en el proceso de amortización del anticipo.

El contratista deberá celebrar el contrato de fiducia con posterioridad a la legalización del contrato. La EDESO desembolsará los recursos a la fiducia, una vez firmada el acta de inicio. La demora en la suscripción del contrato de fiducia mercantil no constituye causa para exigir valores adicionales a la EDESO, quien adquiere el derecho de imponer la multa respectiva.

El contrato de fiducia deberá contener las siguientes cláusulas:

- La EDESO será el Beneficiario Residual, a quien se debe entregar las sumas que no hayan sido utilizadas en la ejecución del contrato de obra.
- Será obligación de la fiduciaria entregar a la tesorería del LA EDESO las sumas provenientes de los rendimientos generados por los recursos durante la vigencia del fideicomiso. La EDESO auditará la destinación de los giros que la fiduciaria realice con los recursos fideicomitidos, mediante la autorización de tales giros por el interventor del contrato.
- La EDESO estará autorizado expresamente para que, en cualquier momento, solicite informes a la fiduciaria sobre la ejecución del contrato de fiducia.
- En caso de terminación anticipada del contrato de fiducia o de obra, según el caso, el saldo depositado será reintegrado la EDESO.
- El contrato de fiducia deberá estar vigente hasta lo primero que ocurra en los siguientes casos: a) Que se ejecute el 100% del valor del anticipo, b) hasta la terminación del Contrato o c) Hasta que se amortice el 100% del anticipo.
- El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia ni los recursos depositados ni los rendimientos que ellos produzcan podrán utilizarse para cubrir los gastos y/o costos de la comisión fiduciaria.
- La EDESO en su calidad de beneficiario revisará que el contrato de fiducia reúna los requisitos mínimos aquí indicados a través del Interventor.
- El valor del anticipo será entregado a la entidad fiduciaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería de La EDESO la orden de pago debidamente diligenciada y soportada y con copia del respectivo contrato de fiducia.

El contrato de fiducia mercantil terminará anticipadamente por las siguientes causas:

1 Por la terminación anticipada del contrato, en cuyo caso se reintegrará el saldo a favor de la EDESO con un informe detallado de los rendimientos financieros generado
2 Cuando de acuerdo con el Plan de Desembolsos, la dependencia o entidad contratante manifieste al Fideicomitente que está autorizado para dar por terminado el contrato de fiducia. Esta decisión debe presentarse con un informe de la Interventoría.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Salvo en el caso de terminación anticipada, el contrato de fiducia se prorrogará por seis (6) meses más, sin necesidad de documento adicional suscrito por las partes, si dentro del plazo inicial el contratista no ha cumplido con las obligaciones previstas, cualquiera sea la causa de la demora en el incumplimiento. En los casos de cesión del Contrato Estatal, el contrato de fiducia deberá cederse, a quien en virtud de ésta, ocupe la posición contractual.

Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo. El Plan detallado de Inversión y Manejo de Anticipo previa aprobación de la interventoría será evaluado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción por el ordenador de gasto y podrá solicitar aclaraciones o ajustes dentro del mismo plazo.

En este término se analizará si la utilización de estos recursos es pertinente, razonable y está asociada con la ejecución del respectivo contrato. El Contratista deberá presentar todas las aclaraciones y ajustes que sean requeridos para ser aprobado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Una vez remitidas las aclaraciones o ajustes el Interventor cuenta con cinco (5) días hábiles para pronunciarse.

El contratista deberá presentar mensualmente y/o cuando se requiera, al ordenador del gasto previa aprobación de la Interventoría, un informe detallado sobre la ejecución de recursos de anticipo y dejar expresa autorización para que tanto el ordenador del gasto como los órganos de control puedan solicitar de manera autónoma informes a la fiducia sobre la ejecución de los recursos, el cual debe incluir:

1. Los soportes de cada uno de los gastos efectuados, para lo cual deberá adjuntar facturas o documentos equivalentes con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan de Utilización e Inversión del Anticipo, aprobado por el ordenador de gasto.
3. Los demás soportes que a consideración de la Supervisión, Interventoría, Ordenador del Gasto o los órganos de control, sea necesario para verificar la inversión del anticipo.

Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes.

Legalización del Anticipo: Para la legalización del anticipo el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones cuando aplique.

1. Aprobación por la Interventoría del Informe detallado de Ingeniería y Operación.
2. Aprobación por la Interventoría del Plan de Instalación y puesta en servicio.
3. Aprobación por la Interventoría del Plan de Gestión Ambiental.
4. Adquisición de la Infraestructura necesaria para la ejecución.
5. Legalizar el uso de los recursos del anticipo y presentar, para conocimiento del Comité Fiduciario, la constancia de la interventoría sobre la correcta utilización de estos recursos y los documentos que evidencien el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones del 20% de cada acta de pago mensual hasta completar el 100% de la suma anticipada. No obstante, el contratista deberá realizar

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

dicha amortización antes de terminar el plazo del Contrato. La interventoría velará porque la amortización se realice en el tiempo pactado.

El Interventor del Contrato garantizará que los rendimientos financieros se reintegren de ser posible mensualmente a la EDESO

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre los perjuicios sufridos por la entidad con ocasión de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, y con una vigencia igual a su plazo y hasta la liquidación del contrato o amortización del mismo.

Renuncia del Anticipo: El contratista está en el derecho de renunciar al anticipo y para ello deberá manifestarlo por solicitud escrita, con firma original suscrita del representante legal o quien hagas sus veces.

Actas parciales, dependiendo la cantidad ejecutada, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario discriminando además los porcentajes de participación en el consorcio, si a ello hay lugar. La fecha de presentación de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado.

DECIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Misma conducta asumirá en los tributos que apliquen. Lo anterior, en consonancia con la invitación privada 021 de 2022 y todos sus documentos anexos.

DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación privada No IP 021 de 2022.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EDESO como entidad CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos y adjuntos en la Invitación Privada No 021 de 2022, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato y a él se agregan como anexo.

Parágrafo Primero. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, previo visto bueno de la Subgerencia Técnica de la Edeso o quien haga sus veces, si estos no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

Parágrafo Segundo: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la EDESO cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

Parágrafo: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los subcontratos celebrados por el CONTRATISTA, siempre y cuando se configure una o varias de las causales establecidas de terminación de contrato establecidas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato y/o las demás causales señaladas expresamente en la Ley 80 de 1993, las normas que la adicionen sustituyan y/o sus decretos reglamentarios.

DECIMA OCTAVA: CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del Acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la invitación privada No 021 de 2022, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBGERENCIA TÉCNICA de la Edeso, a través del LÍDER DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, quien realizará las siguientes actividades:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar
4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual
5. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato
6. Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final
8. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente
9. Las demás consagradas en la Ley.

VIGESIMA: INTERVENTORIA: La interventoría técnica, jurídica y financiera del presente contrato estará a cargo de CONSORCIO SIC identificado con Nit No. 901.589.978-4, conforme al contrato IP 012-2022.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación privada No 021 de 2022, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma. b) Licencias a que hubiere lugar c) Especificaciones técnicas aportadas por el contratista y el contratante c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación circular de facturación y pagos emitida por la Edeso y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que LA CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a los certificados de Reserva Presupuestal relacionados a continuación:

Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
29	03 de enero de 2021	$14.092.826.879

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Certificado de Vigencia Futura 2023	$1.740.920.527

VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE –EDESO y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, una garantía de cumplimiento tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones de la invitación Privada No - 021 de 2022, así;

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8
Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% de valor del anticipo. - 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir del recibo de la obra.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Característica	Condición
	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**5% del valor del contrato**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato de conformidad con el numeral **8.2.** del pliego de condiciones de la invitación privada 021 de 2022.

Parágrafo segundo: Reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o clausula penal impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, quien podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá aportar la garantía exigida dentro de los **dos (2)** días calendario siguientes a la firma del contrato.

Parágrafo Cuarto: Deberá igualmente EL CONTRATISTA acreditar el pago de la garantía exigida, mediante la constancia de pago de esta.

Parágrafo Quinto: Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 60 del acuerdo 017 de 2022, (Manual de contratación de la EDESO)

VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a). Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c). Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e). Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- , en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. El registro presupuestal, la aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio son requisitos para la ejecución.

TRIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan, la una con la otra a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las que efectúen sus subcontratistas o personal dependiente y en especial dejarán indemne a la entidad contratante y el Municipio de Rionegro por cualquier reclamación con ocasión del presente contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron,

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente General EDESO
Contratante

MOISES ALEJANDRO CARDONA URREA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K S.A.S.
Contratista

Aprobado mediante acta de comité ordinario de contratación de la Edeso del 03 de enero de 2022.	Proyecto: Maria Fernanda Morales Vanegas	Revisó: Gissed Milena Martínez	Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Moreno Vásquez	Revisó y Aprobó: Diego Andrés Ocazionez Osorio.
	Apoyo secretaria general	Abogada, secretaria general	Líder de Ejecución, supervisión e Interventoría.	Secretario General

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co